



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

00953-2020-U
BETXI

Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxi para el ejercicio 2020

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2020.

El Pleno del Ajuntament de Betxi, en sesión celebrada el día 4 marzo de 2020, acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Betxi para el ejercicio 2020, y publicar el mismo.

El texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ajuntament de Betxi es el siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento, en Betxi a 26 marzo de 2.020.

"D. ALFRED REMOLAR FRANCH, Alcalde-pdte del Ilm. Ajuntament de Betxi (Castellón).

Resultando que el art 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, introdujo una modificación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas, y cualesquiera otros entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: **ELABORAR UN PLAN ESTRATEGICO.**

Visto el Informe de la Intervención Municipal al respecto.

Al Pleno de la Corporación PROPONE la APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2020, cuyo articulado figura a continuación, y se proceda a darle la tramitación correspondiente.

NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas son reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el objeto de la misma, el previsto en el art 1, siguiendo la Ley con la definición del concepto de subvención en su art 2, en los siguientes términos: " 1.- Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art 3 de esta Ley a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que hubieran establecido. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.....".

El Ayuntamiento de Betxi se encuentra sujeta a esta Ley por cuanto se incluye en el ámbito subjetivo de la misma, las entidades que integran la Administración Local según su art. 3.1.

La redacción de un Plan Estratégico de subvenciones esta prevista en el art 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuando recoge en su apartado primero lo siguiente: "1.- Los órganos de las Ad. Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un Plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria....".

El contenido del Plan estratégico de subvenciones se regula en los arts. 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones, y según el art 12 debe ser el siguiente "...a) Objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar, además, los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del art 8 LGS.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención, deberá explicitarse los siguientes aspectos:

- áreas de competencia afectada y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- plazo necesario para su consecución.
- costes previsibles para su realización y fuentes de financiación donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

- plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deberán contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el art 9 LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2.- El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económico o social como instrumento de intervención pública.....".

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS.

PRIMERO. - La concesión de subvenciones en el Ajuntament de Betxi debe responder a los siguientes principios.

1.- Publicidad y transparencia.

Las subvenciones incluidas en este Plan estratégico de subvenciones deben reflejarse en el Presupuesto municipal, y estar siempre a disposición del público interesado sin perjuicio de las otras medidas de publicidad y transparencia prevista por las leyes.

2.- Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En la medida de lo posible las subvenciones de este Ajuntament de Betxi se asignarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de la necesaria previsión de subvenciones nominativas. Se prevé la disminución de las mismas, siempre que la naturaleza de las subvenciones permita la concurrencia. La asignación de dichas subvenciones será objetiva y con la misma no se producirán discriminaciones entre los colectivos y beneficiarios.

3.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las subvenciones están destinadas a la realización de una actividad concreta y la misma debe ser evaluada valorando los objetivos conseguidos y los recursos destinados a ellos.

SEGUNDO. - La aprobación de este Plan Estratégico de subvenciones está orientado en primer lugar a cumplir con el mandato legal contenido en el art 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de este documento contribuirá a mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento, y a lograr los objetivos señalados para cada una de las subvenciones.

TERCERO. - El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERO. - El establecimiento y concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Betxi durante el ejercicio 2020, se ajustará a lo contenido en este Plan Estratégico.

SEGUNDO. - El establecimiento y concesión de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Betxi para el ejercicio de vigencia del

Plan.

Las subvenciones de concurrencia competitiva serán debidamente convocadas y se tramitarán según las bases reguladoras de la subvención correspondiente.

TERCERO. - El establecimiento de las subvenciones contenidas en esta Plan estratégico de subvenciones queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y las bases reguladoras de las mismas deberán ajustarse a dichos objetivos.

CAPITULO III. VIGENCIA FINANCIACION Y PAGO.

PRIMERO. - El presente Plan Estratégico de subvenciones, tiene una vigencia anual para el ejercicio presupuestario para el que se aprueba. No obstante, en caso de que no se aprobase un nuevo Plan para ejercicios posteriores, la vigencia de este se mantendrá siempre que su contenido tenga reflejo presupuestario, existiendo por tanto crédito adecuado y suficientes para cada una de las subvenciones previstas.

SEGUNDO. - Las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones, se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto, financiados con recursos generales.

TERCERO. - De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda la actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

CAPITULO IV BENEFICIARIOS Y LINEAS DE ACTUACION.

PRIMERO. - Serán beneficiarios de las subvenciones contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones las personas, asociaciones o entidades que las reciban para la realización de actividades dirigidas a la realización de un proyecto, acción, conducta o situación cuando esta tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de competencia local.

SEGUNDO. - Las líneas de actuación contenidas en este Plan Estratégico de Subvenciones se concretan en las siguientes materias:

- 1.- Línea 1. Actividades de fomento del deporte.
- 2.- Línea 2. Actividades de fomento de la cultura
- 3.- Línea 3. Actividades de impulso al estudio y a la educación entres los jóvenes.
- 4.- Línea 4. Actividades de impulso al estudio y la educación entre los niños.
- 5.- Línea 5. Actividades de carácter social.
- 6.- Línea 6. Ayudas de emergencia.
- 7.- Línea 7. Fomento actividad económica.
- 8.- Línea 8. Subvenciones ONG'S

TERCERO. - Dichas líneas de actuación se desarrollan en las subvenciones contenidas en las fichas anexas a este Plan estratégico de subvenciones, y las mismas deben responder a las competencias atribuidas al Municipio según la Ley 7/85 de bases de Régimen Local.

CAPITULO V PLAZOS DE EJECUCION

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

CAPITULO VI SEGUIMIENTO Y CONTROL

PRIMERO. - El seguimiento de consecución de los objetivos señalados, se realizará por cada uno de los concejales delegados para las diferentes líneas de actuación.

SEGUNDO. - La Intervención controlará la correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

CAPITULO VII TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, en la web municipal, tanto en el apartado subvenciones, como en el tablón de anuncios oficiales de la seda electrónica, en el tablón de anuncios de la casa consistorial, en el Boletín Oficial correspondientes, cuando sea necesario y en la base de Datos nacional de subvenciones (BDNS), indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL-
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	23100.489XX
IMPORTE PREVISTO	29.960,00 EUROS
OBJETIVOS	Mantenimiento de la actividad ordinaria de las asociaciones, acciones específicas de sensibilización, formación, información y divulgación de la actividad de la asociación.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Concurrencia competitiva. (23100.48900): _ 5.460,00 Euros _ Convenio Noves Sendes (23100.48901): 8.500 Euros _ Convenio Cruz Roja (23100.48902): 16.000,00 Euros En el caso de concurrencia competitiva 1º) Aprobación de las bases convocatoria 2º) Acuerdo de concesión subvención 3º) Justificación de la subvención En el caso de los convenios; Justificación del importe concedido, de conformidad con el convenio
EVALUACION	Las Asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales

LINEA DE ACTUACION	AYUDAS DE EMERGENCIA-
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	23101.480XX
IMPORTE PREVISTO	24.000,00 EUROS
OBJETIVOS	_ Ayuda Necesidades Básicas (23101.48000): 20.000,00 Euros. - _ Ayuda Pobreza Energética (23101.48001): 4.000,00 Euros.-
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el



	Plan
PROCEDIMIENTO	<p>_ En el caso de las ayudas necesidades básicas y ayuda pobreza energética, los servicios sociales realizarán propuesta de concesión al órgano competente, resolviéndose por resolución de Alcaldía la concesión de la ayuda.</p> <p>_ En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples).</p> <p>_ Convenios con Entidades.: Justificación del importe concedido .</p>
EVALUACION	En el caso de las subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva y mediante convenio, los beneficiarios de las subvenciones deberán aportar documentación justificativa de los gastos.

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDAD DE IMPULSO AL ESTUDIO Y A LA EDUCACION ENTRE LOS NIÑOS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	32301.48000
IMPORTE PREVISTO	3.000,00 €EUROS
OBJETIVOS	Actuación destinada a continuar con los colegios para la formación del "BANC DE LLIBRES".(32301.48000)
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Se presenta solicitud de ayuda económica para la formación del BANCO DE LIBROS,
EVALUACION	La presenta justificación de la ayuda se realiza con la presentación del original de los originales de las facturas de los libros adquiridos (factura justificativa del gasto)

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDADES DE FOMENTO CULTURA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33401.489XX
IMPORTE PREVISTO	28.000,00 €EUROS
OBJETIVOS	Colaboración con entidades locales para la promoción cultural.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	<p>- Concurrencia competitiva (33401.48900): 7.038,15 €EUROS.</p> <p>- Convenio UNED. (33401.48901): 1.017,00 €EUROS.</p> <p>- Convenio UNION MUSICAL (33401.48902): 15.555,17 €EUROS</p> <p>- Convenio PARROQUIA NOSTRA SRA DE LOS ANGELES. (33401.48903): 3.189,68</p>

	<p>€EUROS. -</p> <p>- Convenio AMICS DEL PALAU (33401.48904): 1.200,00 €EUROS.</p> <p>_ En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples).</p> <p>_ En el caso de los Convenios con Entidades.: Justificación del importe concedido, de conformidad con el convenio suscrito</p>
EVALUACION	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.



LINEA DE ACTUACION	SUBVENCIONES FOMENTO JUVENTUD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	33700.48800
IMPORTE PREVISTO	2.000,00 €uros
OBJETIVOS	SUBVENCION JUVENTUD
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Desde el Instituto de Betxí, se comunica el nombre de los estudiantes con mejor curriculum del último curso. Por Resolución de Alcaldía se concede la beca a los estudiantes que se indica por el Instituto
EVALUACION	Se trata de la concesión de Becas a los estudiantes de bachillerato, que han obtenido las mejores notas del Instituto de Betxí. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de la matrícula en la Universidad.

LINEA DE ACTUACION	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	34100.489XX
IMPORTE PREVISTO	41.250,00 €uros
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte, así como con deportistas de elite.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva. (34100.48900) 1.250,00 €uros. - - Convenio Club Deportivo Betxí: (34100.48901) 19.000,00 €uros. - - Convenio Club Gimnastic Betxí, (34100.48902): 2.000,00 €uros. - Convenio Club Balonmano Betxí (34100.48903): 19.000,00 _ En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de
	concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples). _ En el caso de los Convenios con Entidades.: Justificación del importe concedido .
EVALUACION	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

LINEA DE ACTUACION	FOMENTO ACTIVIDAD ECONOMICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	43900.48900
IMPORTE PREVISTO	1.500,00 €uros
OBJETIVOS	Fomento del comercio local de Betxí
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	_ Concurrencia competitiva. : 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples).
EVALUACION	Las asociaciones presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

LINEA DE ACTUACION	SUBVENCIONES ONG,S
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	23101.4810X
IMPORTE PREVISTO	13.075,00 €uros
OBJETIVOS	Apoyo a las ONG, S _ Concurrencia competitiva (23101.48100): 10.000,00 € _ Convenio Fundación Isonomia (23101.48101): 575,00 €



	Convenio FONTS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT (23101.48103): 2.500,00 Euros
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan
PROCEDIMIENTO	Concurrencia competitiva.: 1º) Aprobación de las Bases 2º) Acuerdo de concesión de la subvención 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios mples). En el caso de convenios, justificación del importe concedido de conformidad con el convenio suscrito
EVALUACION	Las ONG, S a las que se les conceda subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, así como las que tienen firmado convenio, presentarán la documentación justificativa de los gastos. que será comprobada por los servicios municipales

En Betxí, 6 de marzo de 2020
El alcalde, Alfred Remolar Franch.